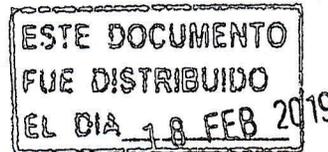


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A
HOSPITAL SAN BARTOLO



CONTRATO No. 10/2019
LIBRE GESTION Nº 09/2019
MULTISERVICIOS AG, S.A DE C.V.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
FONDOS GOES

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base al Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "el contratante"; y **EDWIN ENRIQUE ARGUETA SORIANO**, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] personería que acredito con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SERVICIO AUTOMOTRIZ AG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIO AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las doce horas treinta y cinco minutos del día once de julio del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y NUEVE** del Libro Número **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, el día veintitrés de julio del año dos mil ocho. b) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación de pacto social y denominación de la sociedad **SERVICIO AUTOMOTRIZ AG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ahora **MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V.** otorgada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las catorce horas treinta minutos del día cinco de octubre del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Marcia Arlene Motta Abolevan, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SIETE** del Libro número **TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO**, del Registro de Sociedades, el día once de octubre del año dos mil diecisiete, b) Fotocopia



Certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, celebrada el día dos de julio del año dos mil quince, en donde se encuentra asentada el Acta Número DIEZ, la elección del Administrador Único Propietario siendo el Licenciado Edwin Enrique Argueta Soriano, elegido para el período de siete años vigente a la fecha e inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, de fecha trece de julio del año dos mil quince; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “el contratista”, y en los caracteres dichos, y en las cualidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número 09/2019, Resolución de Resultados Número 10/2019, denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2019”; el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a otorgar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2019”; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	TIPO Y PLACA VEHÍCULO NACIONAL	COSTO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA FLOTILLA	CANTIDAD ANUAL POR VEHÍCULO (SUJETO A CAMBIOS)	TOTAL ANUAL
MULTISERVICIOS AG, S. A. de C.V	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL ‘ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO’ SAN BARTOLO, AÑO 2019”	PICK-UP DOBLE CABINA TOYOTA HILUX 2003 P-17013	\$1,799.55	4	\$7,198.20
		AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISE 2001 P-16486			
		AUTOMÓVIL RUSTICA TOYOTA LAND CRUISE 1993 P-2565			
		PICK-UP DOBLE CABINA NISSAN 1997 P-7858			
		AMBULANCIA HYUNDAI H1 2016 P-9769			

**ESTE DOCUMENTO
 FUE DISTRIBUIDO
 EL DIA 18 FEB 2019**

MINISTERIO DE SALUD
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A
 HOSPITAL SAN BARTOLO

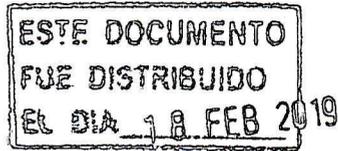
CONTRATO No. 10/2019
 LIBRE GESTION Nº 09/2019
 MULTISERVICIOS AG.S.A DE C.V.
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
 FONDOS GOES

	AMBULANCIA HYUNDAI H1 2016 P-9767				
	PICK-UP JEEP COMANCHE 1988 P-6819				
	MICROBÚS NISSAN PRIMERA 1997 P-6947				
	MICROBUS SEDAN ASIA TOWNER 1996 P-3878				
	MICROBÚS SUZUKI 2017 P-9744				
MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (sujeto a cambios)					\$7,198.20
MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (sujeto a cambios)					\$7,801.80
MONTO TOTAL ADJUDICADO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS					\$15,000.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, AÑO 2019”; b) Los términos de referencia de la Libre Gestión. c) La oferta del contratista presentado en el Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo de fecha veintidós de enero de 2019. d) Resolución de Resultados No. 10/2019. e) La garantía de cumplimiento del contrato. f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 10/2019. **III) PLAZO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** a) Se solicita el servicio mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores diésel y gasolina según el detalle siguiente:

RENGLO N	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DIESEL			
	CLASE	MARCA	AÑO	PLACA
1	PICK-UP DOBLE CABINA	TOYOTA HILUX	2003	N-17013
2	AMBULANCIA	TOYOTA LAND CRUISE	2001	N-16486
3	AUTOMÓVIL RUSTICA	TOYOTA LAND CRUISE	1993	N-2565
4	PICK-UP DOBLE CABINA	NISSAN	1997	N-7858
5	AMBULANCIA	HYUNDAI H1	2016	N°9769





MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A
HOSPITAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 10/2019
LIBRE GESTION Nº 09/2019
MULTISERVICIOS AG,S.A DE C.V.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
FONDOS GOES

- c) El servicio deberá contemplar los servicios por cada vehículo de **DIESEL** que se detallan a continuación:

RUTINA "A"		COSTO
N°	SERVICIO SOLICITADO	
1	Cambio de aceite y filtro	
2	Chequeo de bujías incandescentes	
3	Limpieza de filtro de aire	
4	Rotación de llantas	
5	Balanceo y alineado del vehículo	
6	Chequeo del sistema de carga y luces	
7	Lavado de motor	
8	Engrase general	
9	Revisión y ajuste de fajas	
10	Limpieza y ajuste de frenos	
11	Revisión general de tuberías y mangueras	
12	Cambio de refrigerante al radiador	
13	Revisión y reaprete general de carrocería	
14	Revisión de trampa de agua	
15	Revisión del sistema eléctrico	
16	Revisión de fuga de aceite, combustible, solución refrigerante.	
RUTINA "B" (SOLO EN CASOS NECESARIOS)		
N°	SERVICIO SOLICITADO	COSTO
17	Cambio de filtro de aire	
18	Cambio de filtro de combustible	
19	Medición de compresión del motor	
20	Revisión de suspensión y dirección	
21	Revisión y complemento de niveles de caja, corona, hidráulico, batería, frenos, clutch.	
22	Cambio de fajas	
23	Sondeo de radiador	
24	Reparación del marcador de kilometraje	
	FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	
	ENTREGAR LOS REPUESTOS USADOS	
	TIEMPO GARANTÍA (60 DÍAS)	
	TOTAL	\$

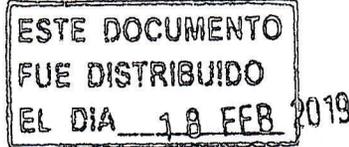
El contratista debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Detallar la fecha de entrega de cada vehículo revisado; 2. Todas las piezas (repuestos) reemplazadas de cada vehículo, deberán ser entregados al Hospital, 3. El mantenimiento correctivo, las rutinas de cada vehículo, y los repuestos deberán gozar de garantía no menor a 60 días. **IV) CONDICIONES ESPECIALES:** En caso de surgir una



emergencia de cualquier naturaleza el contratante podrá hacer llegar la solicitud del servicio correspondiente al contratista, para que éste se acerque a atender la necesidad. Los motoristas designados deberán presentar por escrito al administrador de contrato las fallas que presenten los vehículos, como lo sienten antes y después de la reparación, de igual forma el motorista deberá realizar visitas a los vehículos mientras se encuentren en el taller para verificar que se estén realizando los trabajos de reparación. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios siguientes: **2019-3216-3-02-02-21-1-54118 y 2019-3216-3-02-02-21-1-54302** ambos **FONDOS GOES**, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la **Cuenta de Corriente Número 508006095-5 del Banco Agrícola**. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y siete (07) copias legibles

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

HOSPITAL SAN BARTOLO



MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CONTRATO No. 10/2019
LIBRE GESTION Nº 09/2019
MULTISERVICIOS AG,S.A DE C.V.
FONDOS GOES

por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **QUINCE MIL DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15.000.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato, los cuales se dividen de la siguiente forma la cantidad de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,198.20)**, destinados a mantenimientos preventivos y la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTO UNO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7.801.80)**, destinados a mantenimientos correctivos. Dicho monto incluye el IVA. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VII) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **TRES MIL DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3.000.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha de la firma y distribución del contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma y distribución del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2019. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Ingeniero Edgar Javier Ortega, Jefe de Mantenimiento** del



Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 31/2019, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato.

IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma del Administrador del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención. **X) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 18 FEB 2019

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

HOSPITAL SAN BARTOLO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
FONDOS GOES

CONTRATO No. 10/2019
LIBRE GESTION N° 09/2019
MULTISERVICIOS AG,S.A DE C.V.

fe. **XI) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos



anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A
HOSPITAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 18 FEB 2019

CONTRATO No. 10/2019
LIBRE GESTION Nº 09/2019
MULTISERVICIOS AG,S.A DE C.V.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
FONDOS GOES

deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango y el **contratista** [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



[Signature of Dr. Carlos René Fernández Rivera]

DR. CARLOS RENE FERNANDEZ RIVERA
Contratante

MULTISERVICIOS AG,
S. A. DE C. V.
Rapidez, Calidad y Garantía

[Signature of Lic. Edwin Enrique Argueta Soriano]

LIC. EDWIN ENRIQUE ARGUETA SORIANO
Contratista



Ilopango, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día catorce de febrero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de su Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base al Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "el contratante" y **EDWIN ENRIQUE ARGUETA SORIANO**, de cuarenta y cinco

años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] personería que Doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SERVICIO AUTOMOTRIZ AG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIO AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las doce horas treinta y cinco minutos del día once de julio del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y NUEVE** del Libro Número **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, el día veintitrés de julio del año dos mil ocho. b) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación de pacto social y denominación de la sociedad **SERVICIO AUTOMOTRIZ AG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ahora MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V.** otorgada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las catorce horas treinta minutos del día cinco de octubre del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Marcia Arlene Motta Abolevan, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SIETE** del Libro número **TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO**, del Registro de Sociedades, el día once de octubre del año dos mil diecisiete, b) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, celebrada el día dos de julio del año dos mil quince, en donde se encuentra asentada el Acta Número **DIEZ**, la elección del Administrador Único Propietario siendo el Licenciado Edwin Enrique Argueta Soriano, elegido para el período de siete años vigente a la fecha e inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTICUATRO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA**, del Registro de Sociedades, de fecha trece de julio del año dos mil quince; quien en el transcurso del presente

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 18 FEB 2019

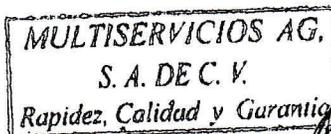
MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A
HOSPITAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 10/2019
LIBRE GESTION Nº 09/2019
MULTISERVICIOS AG, S.A DE C.V.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
FONDOS GOES

instrumento se denominará "el contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DIESEL Y GASOLINA DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2019"; en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **QUINCE MIL DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato, los cuales se dividen de la siguiente forma: la cantidad de **SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,198.20)**, destinados a mantenimientos preventivos y la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTO UNO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7.801.80)**, destinados a mantenimientos correctivos, y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



DR. CARLOS RENE FERNANDEZ RIVERA
Contratante



LIC. EDWIN ENRIQUE ARGUETA SORIANO
Contratista

